



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 4.734

QUE SUSPENDE LA VIGENCIA DE LA LEY N° 4.669/12 "QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 136 Y 137 DE LA LEY N° 1.286/98 'CÓDIGO PROCESAL PENAL', MODIFICADO POR LEY N° 2.341/03".

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Suspéndase por el plazo de dos años la vigencia de la Ley N° 4.669/12 "QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 136 Y 137 DE LA LEY N° 1.286/98 'CÓDIGO PROCESAL PENAL', MODIFICADO POR LEY N° 2.341/03".

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Diputados, a los nueve días del mes de agosto del año dos mil doce, y por la Honorable Cámara de Senadores, a los treinta días del mes de agosto del año dos mil doce, quedando sancionado el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 204 de la Constitución Nacional.

Víctor Alcides Bogado González
Presidente
H. Cámara de Diputados

Jorge Oviedo Matto
Presidente
H. Cámara de Senadores

Atilio Penayo Ortega
Secretario Parlamentario

Blanca Fonseca Legal
Secretaria Parlamentaria

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial. Asunción, 7 de *Setiembre* de 2012.

El Presidente de la República

Federico Franco Gómez

María Lorena Segovia Azucas
Ministra de Justicia y Trabajo